



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

- Costas excepciones previas:

En primera instancia:

- A cargo de L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A.....\$737.717.00
- A cargo de AXA COLPATRÍA SEGUROS DE VIDA S. A.....\$737.717.00

En segunda instancia:

- A cargo de AXA COLPATRÍA SEGUROS DE VIDA S. A.....\$100.000.00

- Por agencias en derecho por haberse proferido sentencia condenatoria:

En primera instancia:

- A cargo de L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A. y en favor del demandante.....\$6.754.862.00

En segunda instancia:

- A cargo de L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A. y en favor del demandante.....\$877.803.00

Gastos judiciales.....\$51.600.00

(Fls. 177, 337, 379 y 467)

Total.....\$9.259.699.00

PARA UN TOTAL DE: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.C (\$9.259.699.00).

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0306
RADICADO N° 2016-00244-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por WILLIAM DE JESÚS ACEVEDO CALLE contra L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$9.259.699.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$9.259.699.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 19 de mayo de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria 